



**APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE EL MUSEO DE
ARTE CONTEMPORÁNEO
DEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE
ARTES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE
Y LA MUNICIPALIDAD DE PADRE
HURTADO, EN LOS TÉRMINOS QUE
INDICA.**

RESOLUCION EXENTA Nº 38

SANTIAGO, 10 DE ABRIL DE 2023.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 3, de 2006, del Ministerio de Educación que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. Nº 153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; la Ley Nº 21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N.º 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración Pública; el D. U. Nº 906, de 2009, que fija el Reglamento General de Facultades; el D.U. Nº 7732, de 1996, que delega en los Decanos de Facultad, Directores de Institutos, Vicerrector de Asuntos Académicos, Vicerrector de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, Vicerrector de Investigación y Desarrollo, Vicerrector de Extensión y Comunicaciones, Vicerrector de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios, Director del Programa Académico de Bachillerato, y Director del Hospital Clínico de la Universidad de Chile la Atribución de Celebrar Convenios de Colaboración, Cooperación e Intercambio en materias que indica; D.U. Nº 309/1866/2020; D.U. N.º 309/156/2022; el D.U. y Resoluciones Nº 7, de 2019 y 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad de Chile es una institución de educación superior del Estado de carácter nacional y pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y plena autonomía académica, económica y administrativa, que asume con compromiso y vocación de excelencia la formación de personas y contribución al desarrollo espiritual y material de la Nación, construyendo liderazgo en el desarrollo innovador de las ciencias y las tecnologías, las humanidades y las artes, a través de sus funciones de docencia, creación y extensión, con especial énfasis en la investigación y postgrado.
2. Que, a su vez, la Facultad de Artes de la Universidad de Chile tiene por objeto consolidar una comunidad universitaria con vocación crítica y reflexiva en el ámbito del conocimiento y la producción artística en las disciplinas que la constituyen, incidiendo en las políticas públicas sobre cultura y educación, incrementando y fortaleciendo su condición de referente a nivel nacional y latinoamericano, e integrando sus diversas prácticas, procesos de creación, investigación, formación y difusión artísticas.
3. Que, los Estatutos Institucionales de esta Casa de Estudios, preceptúa en su artículo 11º, que la Universidad puede establecer relaciones institucionales de colaboración con otras entidades nacionales, internacionales o extranjeras, en el ámbito de sus funciones universitarias.
4. Que, mediante D.U. Exento Nº 007732, de 1º de agosto de 1996, se delega en los Decanos de Facultad, la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materia académica, de investigación y de docencia, de campo para desarrollo profesional de aplicación tecnológica y de desarrollo de actividades científicas con instituciones nacionales, internacionales o extranjeras.
5. Que, el Museo de Arte Contemporáneo, depende de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile, que como tal, asume la misión de institución universitaria, acogiendo la diversidad de tendencias que forman parte de nuestra vida cultural, promoviendo un constante debate y

reflexión teórica en torno a todas las áreas del conocimiento humano. Debido a su carácter de museo especializado en arte moderno y contemporáneo, el MAC tiene la labor de explorar nuevas opciones productivas, articulando tanto en su colección, su línea curatorial y las exposiciones invitadas por el museo –nacionales e internacionales- desde una mirada contemporánea. Su colección de más de 3200 piezas, es una referencia historiográfica frente a las exhibiciones actuales.

6. Que, la Municipalidad de Padre Hurtado, como administradora comunal, busca satisfacer las necesidades de la comunidad local, por medio de la participación en el desarrollo económico, social y cultural. Es así, que entiende que la importancia de generar un vínculo entre la comunidad y el arte y la cultura, ser un nodo que posibilita el intercambio entre las personas y el arte, situando a la educación pública como un eje trascendental para ello.
7. Que, en virtud de que ambas Instituciones buscan el desarrollo y la divulgación de las Artes y poseen objetivos comunes, la Municipalidad de Padre Hurtado y Museo de Arte Contemporáneo, con fecha marzo de 2023 suscribieron un Convenio de Colaboración, con el objeto de fortalecer las relaciones de cooperación recíproca en el ámbito de la cultura y las artes por medio de proyectos y programas de elaboración conjunta. En consecuencia:

RESUELVO:

1° APRUEBÁSE Convenio de Colaboración entre la Municipalidad de Padre Hurtado y el Museo de Arte Contemporáneo, dependiente de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile, que se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO Y MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO

En Santiago de Chile a marzo del año 2023, comparecen, por un lado, el **MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO**, dependiente de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile, RUT N° 60.910.000-1, representada por su Decano Don Fernando Carrasco Pantoja, cédula nacional de identidad N°7.164.944-k, ambos domiciliados para estos efectos en Ismael Valdés Vergara 506 Santiago Centro, en la ciudad de Santiago de Chile, en adelante "**MUSEO**" y, por otro lado, la **MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO**, RUT N°69.261.400-3, representada por su Alcalde Don Felipe Muñoz Heredia, Cédula de Identidad N°15.930.807-3, ambos con domicilio en Camino a Melipilla #3295, ciudad de Santiago, comuna de Padre Hurtado, Región Metropolitana, quienes exponen lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Que, la Universidad de Chile es una Institución de Educación Superior del Estado, de carácter nacional y público, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura.

Que, El Museo de Arte Contemporáneo (MAC), en sus sedes de Parque Forestal y Quinta Normal, que como tal, asume la misión de institución universitaria, acogiendo la diversidad de tendencias

que forman parte de nuestra vida cultural, promoviendo un constante debate y reflexión teórica en torno a todas las áreas del conocimiento humano. Uno de los principales objetivos del Museo, es profundizar su compromiso social, estableciendo un puente entre el público y las problemáticas que se generan a partir de las nuevas manifestaciones artísticas.

Que, por su parte, la MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO, entiende la importancia de conectar a los jóvenes con el arte y la cultura, como también de ser un nodo que posibilita el intercambio entre el arte y las personas, situando la educación pública como un eje trascendental para que esto ocurra.

Que, de acuerdo con el artículo 4° de los Estatutos de la Corporación, esta se encuentra facultada para establecer relaciones y convenios con instituciones públicas o privadas dirigidas a la consecución de sus objetivos.

Que, en el marco de sus políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la cultura y las artes, ambas partes vienen en suscribir el presente convenio de cooperación.

PRIMERO: Objetivo

El objetivo general del presente convenio es coordinar esfuerzos, acciones, capacidades y conocimientos de ambas instituciones, a fin de promover el desarrollo de instancias que fomenten la creación, el fortalecimiento, la formación y la difusión de la cultura, las artes, el patrimonio y la educación artística para los estudiantes de los establecimientos educacionales dependientes del Departamento de Educación Municipal, de Padre Hurtado (DAEM).

SEGUNDO: Acuerdo

Para el cumplimiento de estos objetivos las partes propenderán a:

a.- Construir y mantener instancias permanentes de diálogo, asesorías e intercambio de información de interés.

b.- Coordinar el diseño, implementación y evaluación de acciones que fortalezcan el quehacer de ambas instituciones, respecto del objeto del presente convenio.

c.- Promover la participación de ambas instituciones en actividades que alguna de las partes desarrolle, especialmente en los ámbitos que son materia del presente Convenio.

El detalle de los proyectos que se desarrollen en virtud de este convenio será puntualizado en anexos, que, firmados por las partes, pasarán a formar parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: Vigencia

El presente convenio tendrá una duración de 1 año a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. Después de dicho periodo, el convenio será prorrogado, por períodos de un año, siempre que ninguna de las partes no manifieste por escrito a la otra su intención contraria con una anticipación mínima de 30 días a contar de la fecha de término de dicho periodo, mediante aviso escrito remitido por carta certificada y/o correo electrónico a la Coordinación designada en el presente instrumento. Asimismo, podrá ser modificado por acuerdo de las partes mediante documento suscrito por ellas en formato de adenda o anexo modificatorio.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ponerse término anticipado a este acuerdo en cualquier momento, por mutuo acuerdo de las partes o mediante comunicación electrónica y/o escrita remitida a la coordinación de cada parte, con al menos 90 días de anticipación a la fecha en que se desea poner término.

Con todo, si a la fecha de la notificación se encontraran vigentes ANEXOS específicos celebrados entre ambas partes al amparo del inciso final de la cláusula precedente del presente Convenio, la vigencia de éste se extenderá para el sólo efecto de mantener dicho amparo, hasta el último día de vigencia del último convenio anexo que se haya celebrado.

CUARTO: Menciones

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio – bajo cualquier soporte utilizado para ello – el MUSEO incluirá en forma destacada el logotipo institucional de la MUNICIPALIDAD. Asimismo, en la difusión de las actividades que se realicen en el marco del convenio, la MUNICIPALIDAD deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del MUSEO, indicando que forman parte del trabajo efectuado en colaboración por la MUNICIPALIDAD y el MUSEO.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes comparecientes podrán utilizar el nombre, logotipo, signo, o distintivo o de propaganda de la contraparte en la forma y condiciones, sólo si existiera autorización previa y expresa de ésta, la que podrá ser obtenida por medio escrito por la autoridad correspondiente. Las partes se comprometen, además, a realizar un adecuado uso de la imagen o similares de la contraparte, de acuerdo a las políticas institucionales y no podrán utilizarlo para actividades que no tengan relación con la difusión de este convenio.

El incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones establecidas en esta cláusula, hará responsable a la parte incumplidora de todo daño o perjuicio que la otra pueda sufrir en razón de dicho incumplimiento, quedando obligada a pagar las indemnizaciones que correspondan, además del derecho de la parte afectada de poner término ipso facto al presente convenio.

Las partes se comprometen a que esta obligación sea respetada por su personal, así como por las personas que intervinieren en los procesos y que sean de su responsabilidad.

QUINTO: Coordinación

Para efectos del presente Convenio, el Coordinador del MAC será el Profesor Daniel Cruz Valenzuela, quien ejerce el cargo de Director del Museo de Arte Contemporáneo, cuyo correo electrónico es dcruz@uchile.cl; en tanto, el/la Coordinador/a de la MUNICIPALIDAD será Carla Burgos Ferretti, quien ejerce el cargo de Directora del Departamento de Educación, cuyo correo electrónico es cburgos@daemph.cl.

Cualquier modificación de las personas designadas Coordinador/a del presente Convenio o en su información de contacto, deberá ser comunicado inmediatamente a la otra parte.

SEXTO: Domicilio

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y acuerdan solucionar sus controversias de común acuerdo.

SÉPTIMO: Personerías

La personería de Fernando Carrasco Pantoja para actuar en representación de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile, consta en el Decreto Universitario TRA N°309/1688/2020, en relación con el Decreto Universitario N°007732, de 1° de agosto de 1996.

La personería de don Felipe Muñoz Heredia, Alcalde de la Municipalidad de Padre Hurtado, para comparecer en su representación, consta en el acta de proclamación con fecha 22 de junio 2021 del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

OCTAVO: Firma y copias

El presente instrumento se firma en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

FELIPE MUÑOZ HEREDIA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO

FERNANDO CARRASCO PANTOJA
DECANO FACULTAD DE ARTES
UNIVERSIDAD DE CHILE

2° REMÍTASE la presente resolución a la Contraloría de la Universidad para el correspondiente control de legalidad.

3° INSTRÚYASE al Museo de Arte Contemporáneo la remisión del presente acto a la Vicerrectoría de Asuntos Académicos una vez que se encuentre totalmente tramitado, de conformidad a lo señalado en el artículo 4° del Decreto Universitario Exento N°007732, de 1° de agosto de 1996.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

**LUIS MONTES ROJAS
VICEDECANO
FACULTAD DE ARTES
UNIVERSIDAD DE CHILE**

**FERNANDO CARRASCO PANTOJA
DECANO
FACULTAD DE ARTES
UNIVERSIDAD DE CHILE**

**ANDRÉS CERPA NAVARRETE
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO
FACULTAD DE ARTES
UNIVERSIDAD DE CHILE**

com/egg

DISTRIBUCION

- Contraloría Universidad de Chile.
- Vicedecanato Facultad de Artes
- Dirección Académica Facultad de Artes
- Museo de Arte Contemporáneo
- Unidad Jurídica Facultad de Artes
- Archivo Facultad de Artes.